



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 026 – 2019 – MPC

Cusco, 6 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 098 – 2019 – SR – MPC, los regidores Ricardo Valderrama Fernández, María Hilda Rozas Cáceres y Ricardo Almanza Quiñones, Presidente e integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Concejo Municipal, respectivamente, hacen llegar la propuesta de convocatoria del proceso para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad, versión 2019, en aplicación del artículo 29° del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **Unanimidad**.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, al proceso para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad – 2019, cuyas fechas estarán comprendidas entre el viernes 26 de abril hasta el viernes 7 de junio de 2019, conforme el cuadro anexo que forma parte del presente Acuerdo Municipal.



ARTICULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR, que la entrega de la Medalla de la Ciudad se desarrollará en Sesión Solemne de Concejo Municipal, de fecha viernes 21 de junio de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Secretaría General

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD 2019.

(Anexo del Acuerdo Municipal N° 026 – 2019 – MPC)

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación de la Convocatoria de presentación de propuestas, en sesión ordinaria de Concejo Municipal.	6 de abril de 2019.
Presentación de propuestas, en Mesa de Partes de la Municipalidad del Cusco.	26 de abril de 2019, al 7 de junio de 2019, hasta las 3.15 p.m.
Entrega de la Medalla de la Ciudad 2019.	Sesión Solemne de Concejo Municipal, el 21 de junio de 2019, a las 10.00 hrs.

REQUISITOS PARA PERSONALIDADES E INSTITUCIONES

Los proponentes de las personalidades e instituciones al hacer su propuesta tendrán en cuenta las siguientes:

- **Para las personalidades:** Debe demostrarse haber desarrollado una labor cultural significativa en todas sus manifestaciones, así como de respeto y defensa del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Cusco y su entorno regional; una labor científica, tecnológica y de desarrollo del país y de la ciudad; una labor social reconocida en obras filantrópicas y de concordia excepcionales, en beneficio de los más necesitados; labor deportiva sobresaliente y una conducta axiológica, con demostrada probidad relacionada a aspectos deontológicos y de valores éticos, en beneficio de la ciudad del Cusco, el país y la humanidad.
- **Para las instituciones:** Además de lo arriba señalado, deben considerarse la función institucional, trayectoria y contribuciones a favor de la comunidad y de conducta y probidad ética demostrada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los proponentes efectuarán sus propuestas mediante petición escrita, ingresada a la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de la Oficina de Trámite Documentario en el plazo señalado, para lo cual adjuntarán de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Propuesta formal de los proponentes, sustentando las razones que justifiquen el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a las personalidades e instituciones.
- Hoja de Vida de la personalidad o institución propuesta, conteniendo los aportes y méritos, en físico y en Word en un CD de modo obligatorio. Cada proponente sólo sugerirá una persona o institución.
- Dirección, correo electrónico y telefonos fijos y celulares de los proponentes.